



Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN

Registro:
Resolución Nº: 368/2026

Unidad administrativa:
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Expediente nº
AM PA SER 27/2026
A/SER-024389/2026

Resolución del Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone el inicio del expediente del **ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PROTONTERAPIA PARA LOS PACIENTES A LOS QUE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID TENGA EL DEBER DE PRESTAR ASISTENCIA SANITARIA** por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

ANTECEDENTES

Primero. - La unidad promotora, la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud, ha redactado la memoria de necesidad e idoneidad en la que se justifica la necesidad de contratación del **ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PROTONTERAPIA PARA LOS PACIENTES A LOS QUE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID TENGA EL DEBER DE PRESTAR ASISTENCIA SANITARIA**, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

La Protonterapia es una técnica de radioterapia incluida entre los servicios comunes de atención especializada que deben prestarse en el Sistema Nacional de Salud (SNS), apartado 5.2.11, Anexo III del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, de cartera de servicios del SNS.

En octubre de 2021, la Fundación Amancio Ortega Gaona (FAO) realizó una donación de 10 equipos de protonterapia, y se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno de España y siete Comunidades Autónomas, para la implantación de esta técnica en el Sistema Nacional de Salud (SNS) lo que mejorará el acceso a este tratamiento para los pacientes del SNS. A la Comunidad de Madrid se le han asignado 2 equipos, para instalar en los hospitales La Paz y Fuenlabrada. Actualmente se están llevando a cabo las correspondientes actuaciones y obras, en un proceso que se estimó duraría unos 4 años desde 2022, lo que significa que en los próximos años pueden comenzar su funcionamiento, pero hasta ese momento solo existen dos instalaciones privadas en Madrid que ofrezcan este tratamiento, por lo que hasta que dichos equipos estén instalados en los hospitales públicos, el SERMAS debe financiar los tratamientos de protonterapia realizados en los hospitales privados.

Visto el Informe justificativo de necesidad emitido por la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud, que actúa como promotor de la presente contratación, de acuerdo con las competencias en materia de contratación mediante la promoción de Acuerdos Marco que tiene el Servicio Madrileño de Salud, y dado el objetivo de este acuerdo marco, se manifiesta la necesidad de formalizar un procedimiento de adquisición centralizada del servicio de Protonterapia para los pacientes a los que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid tenga el deber de prestar asistencia sanitaria.

Segundo. - Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el Acuerdo Marco proyectado, así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación.

Tercero. - Asimismo, en la memoria justificativa que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación, la elección de los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

Segundo. - El artículo 28 en su apartado 1 establece que: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

Tercero. - Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el Acuerdo Marco proyectado, así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación para, de conformidad con la *Directiva Europea de Contratación 2014/24*, conseguir una adjudicación basada en la mejor calidad/precio desde el punto de vista técnico, alejándose la selección basada únicamente en precio.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, El Consejero Delegado, en virtud del ACUERDO de 27 de agosto de 2024 del Consejo de Administración de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por la que se delega el ejercicio de las competencias correspondientes a su condición de órgano de contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3.1 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid

RESUELVE

Primero. - Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del **Acuerdo Marco para la prestación del servicio de tratamiento de protonterapia para los pacientes a los que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid tenga el deber de prestar asistencia sanitaria**, mediante un procedimiento abierto con pluralidad de criterios, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 2.934.500 euros IVA excluido.

Segundo. - Publicar esta decisión en el perfil de contratante.

En Madrid, a fecha de firma,
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA
(Acuerdo de 27 de agosto de 2024 BOCM nº 210 de 03/09/2024)

Firmado digitalmente por: NIEVES GONZALEZ JOSE
Fecha: 2026.07.22 15:30